

ASUNTO: ACUERDO INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS
- SOLICITUD DE INFORMACIONES

1. SE RECUERDA A LOS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO QUE, CONFORME A LA REGLA 23 DEL REGLAMENTO, LAS RESPUESTAS A LOS CUESTIONARIOS 1 (DETERMINADOS TIPOS DE LECHE EN POLVO), 2 (MATERIAS GRASAS LÁCTEAS) Y 3 (DETERMINADOS QUESOS) RELATIVAS AL CUARTO TRIMESTRE DE 1983 SE DEBEN COMUNICAR ANTES DEL 15 DE MARZO DE 1984.
2. DENTRO DEL MISMO PLAZO DEBEN COMUNICARSE TAMBIÉN LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO 4 (PRODUCTOS QUE NO ESTÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LOS PROTOCOLOS) CORRESPONDIENTES AL AÑO 1983.
3. SE RECUERDA TAMBIÉN A LOS PARTICIPANTES QUE, CONFORME A LA REGLA 29 DEL REGLAMENTO, ES ACTUALMENTE OBJETO DE UNA REVISIÓN COMPLETA EL CATÁLOGO DE POLÍTICAS INTERNACIONALES Y MEDIDAS COMERCIALES QUE CONTIENE LAS INFORMACIONES COMUNICADAS EN RESPUESTA AL CUESTIONARIO 5. SE INVITA A LOS PARTICIPANTES QUE NO HAYAN COMUNICADO TODAVÍA A LA SECRETARÍA TODAS LAS INFORMACIONES O MODIFICACIONES NECESARIAS PARA QUE PUEDA COMPLETAR O REVISAR ESTE CATÁLOGO O QUE TENGAN QUE MODIFICAR O PONER AL DÍA LAS RESPUESTAS QUE YA HAN COMUNICADO, A QUE LO HAGAN CON LA MAYOR RAPIDEZ POSIBLE.
4. POR OTRA PARTE, SE INVITA A LOS PARTICIPANTES INTERESADOS EN LOS TRABAJOS RELATIVOS AL ESTUDIO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS GOBIERNOS PARA PROMOVER EL CONSUMO INTERNO DE PRODUCTOS LÁCTEOS QUE DEBAN COMUNICAR ENMIENDAS A LA NOTA DE LA SECRETARÍA EN LA QUE SE COMPILAN LAS INFORMACIONES RECIBIDAS (DPC/P/W/11/Suppl.2, DPC/F/W/10/Suppl.2, DPC/C/W/10/Suppl.2), A QUE LO HAGAN LO ANTES POSIBLE.

A. DUNKEL